

V. Comunidades Autónomas

PRINCIPADO DE ASTURIAS

3639

LEY de 28 de diciembre de 1983 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para 1984.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para 1984.

Artículo 1.º Se aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio económico de 1984, integrados por:

1. El Presupuesto del Principado, en cuyo estado de gastos se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 20.600.381.322 pesetas.

Las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado de ingresos, por un importe total de 20.600.381.322 pesetas.

2. Los presupuestos de las Fundaciones públicas y Organismos autónomos de él dependientes, en los que se relacionan para cada ente los créditos concedidos para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe total de 624.341.994 pesetas.

Las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio por las Fundaciones públicas, por un importe de 624.341.994 pesetas.

Art. 2.º La asunción por parte de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de nuevas competencias o servicios procedentes de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos durante el ejercicio de 1984, cuyos créditos no se encuentran incorporados en los Presupuestos del Principado, supondrá la incorporación en estos Presupuestos de los créditos necesarios para atender las obligaciones derivadas de aquéllos, así como de los derechos económicos que se prevean liquidar.

Art. 3.º Créditos ampliables.—1. Los créditos consignados en el estado de gastos de los Presupuestos tienen carácter limitativo. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe consignado.

2. Se considerarán automáticamente ampliables, con las formalidades establecidas o que se establezcan, los créditos incluidos en los Presupuestos que se detallan a continuación:

Primero. Los créditos de las distintas secciones del estado de gastos destinados a dotar el desarrollo de competencias y servicios transferidos por la Administración del Estado, en la medida en que la transferencia efectiva de ingresos correlativos sea superior a la cuantía inicialmente consignada en los Presupuestos del Principado.

Segundo. Los siguientes créditos del estado de gastos:

a) El crédito de la sección 31, 31.01.858, destinado a anticipos a funcionarios, hasta el límite de los respectivos ingresos por reintegros.

b) Los créditos de la sección 13, 13.01.611, 13.01.612 y 13.01.613, y el de la sección 17, 17.03.612 (planes de obras y servicios), hasta el límite de los ingresos que se desarrollen en los conceptos 711.02 y 733.01 del estado de ingresos.

c) El crédito de la sección 31, 31.01.611, en la medida en que el ingreso efectivo que se produzca en el concepto 711.01 del estado de ingresos exceda de la previsión presupuestaria.

Art. 4.º Incorporación de créditos.—1. Por resolución del Consejero de Hacienda y Economía, previo expediente que acredite su existencia y disponibilidad, podrán incorporarse al Presupuesto de 1984 los remanentes de créditos del ejercicio de 1983 que procedan de:

a) Créditos extraordinarios o suplementos de crédito que hayan sido autorizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

b) Créditos para operaciones de capital.

c) Créditos generados por operaciones a que se refiere el artículo 6.º de la presente Ley.

2. Los remanentes de créditos que se incorporan al Presupuesto en virtud de lo previsto en el número anterior sólo podrán ser aplicados a sus propios fines durante la vigencia de estos Presupuestos. Al 31 de diciembre de 1984 quedarán anulados definitivamente en la cuantía que no haya sido dispuesta y autorizada previa contracción contable.

Art. 5.º Redistribución de créditos.—Los Consejeros de los

distintos Departamentos podrán redistribuir los créditos entre las distintas partidas de un mismo concepto presupuestario, previa autorización de la Consejería de Hacienda y Economía.

Art. 6.º 1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Hacienda y Economía, podrá autorizar transferencias de crédito en los términos y con las limitaciones establecidas en los artículos 68 y 70 de la Ley General Presupuestaria.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá autorizar transferencias entre los créditos de servicios transferidos de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos, excepto los destinados a gastos de personal y a la concesión de subvenciones nominativas.

3. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá autorizar los expedientes de modificación presupuestaria que armonicen los estados numéricos de gastos con la nueva estructura administrativa regulada por la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias y Decretos que la desarrollan.

Art. 7.º Habilitación de créditos.—El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, podrá habilitar créditos en base y por la cuantía que pueda producirse, derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar, juntamente con la Comunidad Autónoma, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en las competencias y objetivos de la misma.

b) Enajenaciones de bienes de la Comunidad Autónoma.

Art. 8.º Reposición de créditos.—Los ingresos obtenidos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios darán lugar a reposición automática de crédito en el respectivo concepto presupuestario.

Art. 9.º Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos del Principado algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o no sea suficiente el consignado, el Consejero de Hacienda y Economía elevará a acuerdo del Consejo de Gobierno la remisión de un Proyecto de Ley a la Junta General del Principado, para concesión de un crédito extraordinario en el primer caso y un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el recurso que haya de financiar el mayor gasto público que se produce.

Art. 10. Gastos plurianuales.—1. El Consejo de Gobierno podrá adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores al presente siempre que su ejecución se inicie en el actual y se trate de alguno de los siguientes casos:

a) Inversiones y transferencias de capital.
b) Contratos de suministro, asistencia técnica y científica y arrendamientos de equipo.
c) Arrendamientos de inmuebles.
d) Cargas financieras por operaciones de crédito.

2. El Consejo de Gobierno queda autorizado para determinar el número de ejercicios a los que puedan imputarse tales gastos y los porcentajes de los mismos que hayan de aplicarse a ejercicios futuros, siempre dentro del marco y condiciones que establece el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Art. 11. Personal.—1. Los funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración del Principado de Asturias percibirán en 1984 el aumento porcentual de sus haberes en la cuantía y términos de aplicación que se señalen para los funcionarios de las Administraciones Públicas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las retribuciones básicas para 1984 de todos los funcionarios del Principado, incluidos los adscritos por transferencias de servicios de la Administración estatal, se acomodarán en su cuantía a las que se señalen para los de la Administración Civil del Estado.

3. La estructura y cuantía de las retribuciones complementarias de todos los funcionarios a que se refiere el apartado anterior se acomodará igualmente a la que rija en todo momento para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

4. No serán computables a efectos del aumento porcentual que se determina en el apartado 1 del presente artículo las cantidades que los funcionarios vengán percibiendo como complemento personal a extinguir, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 10 de la Ley 2/1983, de 28 de abril, de Presupuestos Generales del Principado para el ejercicio de 1983.

5. Las retribuciones de los contratados administrativos procedentes de la extinguida Diputación Provincial y del Consejo Regional de Asturias, así como las de los transferidos de la Administración del Estado, experimentarán un aumento porcentual idéntico al establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 para el personal de análoga naturaleza.

6. Las retribuciones del personal laboral se regularán me-

dianente la aplicación de los convenios colectivos que se suscriban, y para los no incluidos en convenios en que intervenga la Administración del Principado se aplicarán los convenios vigentes a nivel provincial o nacional para cada una de las ramas de actividad.

En todo caso, los aumentos salariales que puedan derivarse de los mencionados convenios no podrán exceder de los topes o banda salarial que el Estado establezca para el personal laboral de su Administración.

7. El Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno percibirán en 1984 un aumento porcentual en sus haberes inferior en un punto al menor que se determine para los funcionarios de las Administraciones Públicas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

8. Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones de desarrollo e implantación de lo dispuesto en este artículo.

Art. 12. Subvenciones.—Las subvenciones que se concedan con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales del Principado se ajustarán, tanto en su concesión como en su justificación, a los trámites y procedimientos establecidos en las disposiciones vigentes, respetando siempre los principios de generalidad, publicidad y libre concurrencia.

Art. 13. Tasas.—1. Durante el ejercicio de 1984 el Consejo de Gobierno estará facultado para elevar los tipos de cuantía fija de las tasas y exacciones parafiscales correspondientes a los servicios transferidos por la Administración del Estado en la misma cuantía que para los de dicha Administración estatal venga autorizada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

2. Los precios de los servicios que se vienen prestando en los distintos Centros procedentes de la Administración transferida podrán ser acomodados por el Consejo de Gobierno en la cuantía necesaria para mantener el nivel de prestación de tales servicios en función de los respectivos costes de funcionamiento.

Art. 14. Operaciones de crédito.—1. Podrán realizarse operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. La autorización de esta clase de operaciones corresponderá al Consejo de Gobierno.

2. Mediante Ley de la Junta General y con la finalidad de financiar gastos de inversión podrán concertarse operaciones de crédito por plazo superior a un año, o emitir deuda pública representada por títulos valores u otros documentos.

3. Se autoriza al Consejo de Gobierno para emitir durante 1984 deuda pública amortizable de la Comunidad Autónoma hasta el límite de 2.000.000.000 de pesetas previsto en el estado de ingresos de los Presupuestos, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se hará con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Art. 15. Avales.—1. Durante el ejercicio de 1984 el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, las operaciones de crédito que las entidades crediticias concedan, prestando un segundo aval sobre las empresas que, avaladas por las sociedades de garantía recíproca, sean socios partícipes de éstas.

2. Los créditos a avalar tendrán como única finalidad la de financiar inversiones productivas de pequeñas y medianas empresas. Las entidades beneficiarias tendrán que estar radicadas en Asturias. Ningún aval individualizado podrá significar una cantidad superior al 5 por 100 de la cantidad global autorizada.

3. Se establece el límite global de avales a conceder en la suma de 200.000.000 de pesetas.

4. Los avales prestados por el Principado devengarán a su favor la comisión que para cada operación se determine.

5. Los avales serán concedidos por el Consejo de Gobierno y autorizados por el Consejero de Hacienda y Economía, al que corresponderá la inspección de las inversiones financieras con créditos avalados, para comprobar su aplicación, rentabilidad y solvencia de los deudores.

Art. 16. Ordenación y autorización de gastos.—1. Los Consejeros ejercerán la facultad de autorización y ordenación de gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente a su respectiva Consejería.

2. La facultad de ordenación y autorización de gastos se ejercerá siempre conforme a lo establecido y con las limitaciones señaladas en el artículo 36 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias.

3. La ordenación de gastos con cargo a las restantes secciones del estado de gastos de los presupuestos corresponderá, en los términos señalados por la Ley, a los siguientes Organos:

- La de la sección 01 (Presidencia del Principado) al Presidente del Principado, y por su delegación al Consejero de la Presidencia.
- La de la sección 02 (Junta General del Principado) a la Mesa de la Junta.
- La de la sección 03 (Deuda) al Consejero de Hacienda y Economía.
- La de la sección 04 (Clases Pasivas) al Consejero de la Presidencia.
- La de la sección 31 (Gastos de diversas Consejerías) al

Consejero de la Presidencia, sin perjuicio de los acuerdos de inversión, aplicación o transferencia a otras secciones del presupuesto que, sobre las dotaciones globales de esta sección, adopte el Consejo de Gobierno.

Art. 17. 1. Todos los Servicios, Establecimientos o Dependencias que precisen realizar gastos, adquisiciones o inversiones de cualquier naturaleza formularán la correspondiente propuesta de gasto, en modelo oficial, con indicación y explicación de la clase y motivo del gasto y del concepto presupuestario al que haya de ser aplicado, elevándola al Consejero correspondiente.

2. La oficina de análisis y control presupuestario de la Consejería tomará nota de la propuesta de gasto, comprobará su correcta aplicación presupuestaria y la elevará a la Intervención General para su fiscalización previa y toma de razón.

3. Fiscalizadas de conformidad por la Intervención, las propuestas de gastos se elevarán al Consejero respectivo para su autorización definitiva o, en su caso, para su elevación al Consejo de Gobierno, si procediere.

4. Una vez autorizado el gasto, su ejecución e inversión se realizará por los Servicios de la Consejería mediante el cumplimiento de los trámites y formalidades que la legislación de contratos del Estado determine o los que, según la naturaleza del gasto, resulten procedentes.

Art. 18. 1. Con los mismos trámites de propuesta y fiscalización señalados en el artículo anterior, los Consejeros podrán autorizar la expedición de mandamientos de pago «a justificar» para la atención de los gastos menores y de pronto pago de los distintos Servicios y Dependencias.

2. Los mandamientos de pago «a justificar» deberán referirse siempre a gastos de naturaleza homogénea, aplicables a un solo concepto presupuestario, y su cuantía no podrá exceder de 150.000 pesetas, ni de la dozava parte de la respectiva consignación.

3. Para la justificación de inversión de tales mandamientos se rendirá cuenta detallada, en el plazo máximo de tres meses, a la que se acompañarán los recibos y justificantes de los pagos realizados. No se expedirán nuevos mandamientos en tanto no hayan sido justificados los anteriores.

Art. 19. Ordenación de pagos.—1. Conforme a lo establecido por el artículo 37 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, la ordenación de todos los pagos con cargo a los fondos y depósitos del Principado corresponderá al Consejero de Hacienda y Economía.

2. El Consejero de Hacienda y Economía podrá delegar la ordenación de pagos o establecer ordenaciones secundarias, previa autorización expresa del Consejo de Gobierno.

3. La expedición de los mandamientos de pago se fundará siempre en la autorización del gasto, debidamente fiscalizada.

4. Los mandamientos de pago para atenciones de personal se expedirán a la vista de las correspondientes nóminas, formalizadas y tramitadas en la forma que reglamentariamente se determine.

5. Para la expedición de mandamientos de pago, las Consejerías, Servicios o Dependencias que hayan realizado el gasto remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía los documentos justificativos de la obligación, con documento de remisión en el que constará la fecha y número de la propuesta y autorización del gasto y su aplicación presupuestaria.

6. El Consejero de Hacienda y Economía podrá establecer sistemas simplificados para la ordenación y autorización de los gastos de funcionamiento de los Establecimientos y Servicios que por su volumen lo requieran, así como para la realización de los correspondientes pagos mediante el sistema de mandamientos periódicos a justificar. En todo caso, el sistema que se establezca quedará sometido en todas sus fases a la fiscalización previa de la Intervención General o sus Intervenciones Delegadas.

7. La dotación presupuestaria de la sección 02 del Presupuesto se librará en firme y periódicamente a nombre de la Junta General del Principado, a medida que la Mesa lo demande, y no estará sujeta a justificación.

Art. 20. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Consejero de Hacienda y Economía establecerá el orden de prioridad de los pagos, de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería.

Art. 21. Al inicio del primer periodo de sesiones el Consejo de Gobierno, a través del Consejero de Hacienda y Economía, presentará a la Junta General del Principado el estado de ejecución del Presupuesto.

DISPOSICION TRANSITORIA

En todo lo no previsto en esta Ley tendrá plena aplicación lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, Ley de Contratos del Estado, sus modificaciones posteriores y Reglamentos de aplicación.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 28 de diciembre de 1983.

El Presidente del Principado de Asturias,
PEDRO DE SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS

(«Boletín Oficial del Principado de Asturias y Provincia» número 300, de 31 de diciembre de 1983. Rectificación en «Boletín Oficial del Principado de Asturias y Provincia» número 21, de 28 de enero de 1984.)

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO 1984

Concepto	EXPLICACION DEL INGRESO	Servicios del Principado	Servicios Transferidos	TOTAL IMPORTE
	<u>Presupuesto de ingresos.</u>			
	<u>Ejercicio de 1.984.</u>			
	<u>Resumen por capítulos.</u>			
1	Impuestos directos	320.000.000	-	320.000.000
2	Impuestos indirectos	4.800.000.000	-	4.800.000.000
3	Tasas y otros ingresos	2.491.982.058	368.229.881	2.860.211.939
4	Transferencias corrientes	1.177.898.360	2.639.204.920	3.817.103.280
5	Ingresos patrimoniales	205.412.000	-	205.412.000
	Total operaciones corrientes	8.995.292.418	3.007.434.801	12.002.727.219
6	Enajenación de inversiones reales	-	-	-
7	Transferencias de capital	5.413.263.812	1.164.390.291	6.577.654.103
8	Variación activos financieros	20.000.000	-	20.000.000
9	Variación pasivos financieros	2.000.000.000	-	2.000.000.000
	Total operaciones de capital	7.433.263.812	1.164.390.291	8.597.654.103
	Total general	16.428.556.230	4.171.825.092	20.600.381.322

PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO 1984

Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica

RESUMEN GENERAL

SECCION	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes corrientes y servicios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Transferencias corrientes	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 5 Servicios financieros	Capítulo 6 Transferencias de capital	Capítulo 7 Variación activo financiero	Capítulo 8 Variación pasivo financiero	TOTAL Operaciones de espejal	TOTAL GENERAL
01 - Presidencia del Principado	39.173.662	80.800.000		17.000.000	74.933.662	10.000.000				10.000.000	84.933.662
02 - Junta General del Principado	49.925.000	74.626.300		21.824.000	114.175.300						114.175.300
03 - Deuda			899.937.891		899.937.891				199.874.639	199.874.639	1.299.162.400
04 - Clases Pasivas	31.472.839				31.472.839						31.472.839
11 - C. de la Presidencia	106.992.334	40.567.796		3.400.000	150.920.130	100.780.000				100.780.000	271.621.130
12 - C. de Hacienda y Economía	98.342.552	78.500.000	13.836	3.000.000	174.355.999	99.300.000		917.500.000		683.000.000	817.355.999
13 - C. de Admón. Territorial	39.038.592	14.360.000			93.398.592	1.142.700.000	72.000.000			1.214.700.000	1.268.099.399
14 - C. de Ordenación del Territorio	42.970.521	27.374.000			70.112.921	500.480.000				570.480.000	650.792.521
15 - C. de Educación y Cultura	284.083.772	116.450.405		216.300.750	614.914.927	219.499.970	140.769.780			360.269.750	975.184.707
16 - C. de Sanidad y S. Social	4.053.952.662	1235.212.197		44.160.000	5,333,324,859	259.319.600				259,319,600	5,592,644,459
17 - C. de Obras Públicas	389.664.209	122.970.100		14.007.000	526.641.309	1,904,089,000	50.000.000			1,954,089,000	2,480,730,309
18 - C. de Agricultura y Pesca	454.746.150	98.833.586		20.330.000	573,911,736	1,437,357,930	414,150.000			1,851,507,930	2,425,419,666
19 - C. de Industria y Comercio	112.796.899	67.344.105		29.368.000	210,109,204	321,966,930	144,737,000			466,703,930	676,813,139
20 - C. de Trabajo y A. Social	490.600.504	301.834.392		1,302,911,400	2,174,346,296	49,072.000	172,032,410			221,104,410	2,405,450,706
31 - Gastos diversos Consejería	674.835.744	48.500.000			723,335,744	725.000.000		20.000.000		745.000.000	1,468,335,744
TOTALES	6.864.627.351	2.277.312.061	899.940.897	1.720.341.950	11.754.293.055	6.864.675.511	991.614.190	607.500.000	199.874.639	6.942.091.267	20.600.111.322

Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica

SECCIÓN 01 - PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes materiales y servicios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Transferencias corrientes	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Variación saldos financieros	Capítulo 9 Variación pasivos financieros	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	29.958.262	12.300.000		10.000.000	52.258.262	10.000.000				10.000.000	62.258.262
02 - Apoyo a representantes	6.175.400	1.500.000			7.675.400						7.675.400
03 - Relaciones con centros asturianos	3.100.000	7.000.000		5.000.000	15.000.000						15.000.000
TOTAL Sección 01	39.233.662	20.800.000		15.000.000	74.933.662	10.000.000				10.000.000	84.933.662

Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica

SECCIÓN 02 - JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes materiales y servicios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Transferencias corrientes	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Variación saldos financieros	Capítulo 9 Variación pasivos financieros	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	45.925.000	74.626.300		13.824.000	134.375.300						134.375.300
TOTAL Sección 02	45.925.000	74.626.300		13.824.000	134.375.300						134.375.300

Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica

SECCIÓN 03 - DEUDA

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes materiales y servicios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Transferencias corrientes	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Variación saldos financieros	Capítulo 9 Variación pasivos financieros	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales			899.927.851		899.927.851				395.834.659	395.834.659	1.895.162.490
TOTAL Sección 03			899.927.851		899.927.851				395.834.659	395.834.659	1.895.162.490

Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica

SECCIÓN 04 - CLASES PASIVAS

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes materiales y servicios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Transferencias corrientes	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Variación saldos financieros	Capítulo 9 Variación pasivos financieros	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	31.478.839				31.478.839						31.478.839
TOTAL Sección 04	31.478.839				31.478.839						31.478.839

Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica

SECCIÓN 11 - CONSEJERÍA DE LA PUEBLERÍA

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes materiales y servicios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Transferencias corrientes	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Variación subvenciones financieras	Capítulo 9 Variación pasivos financieros	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	77.153.267	22.350.000			99.503.267	100.750.000				100.750.000	200.253.267
02 - Boletín Oficial	22.864.861	12.000.000			34.864.861						34.864.861
03 - Cooperativa	6.887.206	5.567.796			12.455.002						12.455.002
04 - Escuela Admón. Pública		650.000		3.400.000	4.050.000						4.050.000
TOTAL Sección 11	106.905.334	40.567.796		3.400.000	150.873.130	100.750.000				100.750.000	251.623.130

Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica

SECCIÓN 16 - CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes materiales y servicios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Transferencias corrientes	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Variación subvenciones financieras	Capítulo 9 Variación pasivos financieros	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	9.286.716	48.500.000	13.036	9.000.000	69.799.752	33.000.000		850.000.000		283.000.000	317.799.752
02 - Intervención General	33.993.639				33.993.639						33.993.639
03 - Tesorería	19.358.180				19.358.180						19.358.180
04 - Arquitectura	40.877.947	80.000.000			120.877.947	68.500.000				60.500.000	133.377.947
05 - B. Contribuciones	18.149.731				18.149.731						18.149.731
06 - Patrimonio	1.188.345				1.188.345			337.500.000		337.500.000	338.688.345
TOTAL Sección 16	98.848.599	78.500.000	13.036	9.000.000	175.355.594	95.500.000		587.500.000		683.000.000	857.355.594

Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica

SECCIÓN 13 - CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes materiales y servicios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Transferencias corrientes	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Variación subvenciones financieras	Capítulo 9 Variación pasivos financieros	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	31.189.448	12.831.731			44.021.179	1.142.700.000	72.000.000			1.214.700.000	1.258.721.179
TOTAL	31.189.448	12.831.731			44.021.179	1.142.700.000	72.000.000			1.214.700.000	1.258.721.179
Servicios Transferidos											
10 - Administración transferida	7.849.147	1.528.259			9.377.406						9.377.406
TOTAL	7.849.147	1.528.259			9.377.406						9.377.406
TOTAL Sección 13	39.038.595	14.360.000			53.398.585	1.142.700.000	72.000.000			1.214.700.000	1.268.098.595

Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica

SECCION 14 - CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes materiales y servicios	Capítulo 3 Viajes	Capítulo 4 Transferencias corrientes	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Variación activos financieros	Capítulo 9 Variación pasivos financieros	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	10.664.082	13.300.000			23.964.082	85.000.000				89.000.000	112.964.082
02 - Ordenación del Territorio	12.332.379	5.900.000			18.232.379	61.400.000				61.400.000	79.632.379
03 - Medio Ambiente	6.658.996	7.100.000			13.758.996	86.280.000				86.280.000	100.038.996
04 - Vivienda						847.800.000				847.800.000	847.800.000
TOTAL	29.653.457	26.300.000			56.953.457	980.480.000				980.480.000	1.537.433.457
Servicios Transferidos											
30 - Administración Transferida	13.322.064	1.034.000			14.356.064						14.356.064
TOTAL	13.322.064	1.034.000			14.356.064						14.356.064
TOTAL Sección 14	42.975.521	27.334.000			71.319.521	980.480.000				980.480.000	1.691.799.521

Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica

SECCION 15 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes materiales y servicios	Capítulo 3 Viajes	Capítulo 4 Transferencias corrientes	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Variación activos financieros	Capítulo 9 Variación pasivos financieros	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	24.671.878	39.086.800		27.650.000	91.408.678	166.578.188				257.986.866	349.394.866
02 - Centro C. Bibliotecas	3.356.341	13.027.469			16.383.810						16.383.810
03 - Conservatorio de Música	6.965.426	9.164.000			16.129.426						16.129.426
04 - Instituto E. Asturianos	9.891.933			29.000.000	38.891.933						38.891.933
05 - Estación E. Pajarés	83.800.455	80.994.818			164.795.273	39.086.729				203.882.002	368.677.273
06 - Museo Arqueológico	6.738.711	20.800.000			27.538.711						27.538.711
07 - Escuela Asistentes Social.	14.517.352	1.430.000			15.947.352						15.947.352
08 - Fundación M. Arca				184.117.729	184.117.729		80.000.000			80.000.000	264.117.729
09 - Fundación de Cuevas				20.000.000	20.000.000		8.600.000			8.600.000	28.600.000
TOTALES	119.436.096	60.419.087		270.767.729	650.411.912	205.664.927	88.600.000			889.064.927	1.339.476.839
Servicios Transferidos											
30 - Admón. Transferida	164.627.677	86.829.338		43.617.027	294.974.042	19.833.016	119.168.780			324.003.826	619.047.868
TOTAL	164.627.677	86.829.338		43.617.027	294.974.042	19.833.016	119.168.780			324.003.826	619.047.868
TOTAL Sección 15	284.063.773	147.248.425		314.384.756	945.385.954	225.497.943	207.768.780			1.213.068.753	1.958.844.707

Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica

SECCION 16 - CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes corrientes y servicios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Transferencias corrientes	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Variación activos financieros	Capítulo 9 Variación pasivos financieros	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	29.413.030	16.510.000		500.000	46.423.030	117.000.000				117.000.000	163.423.030
02 - Hospital General	2.483.427.637	989.179.157		21.750.000	3.494.356.794	114.100.000				114.100.000	3.608.456.794
03 - Hospital Psiquiátrico	882.802.017	181.413.000		21.910.000	1.086.125.017						1.086.125.017
04 - Centro de Estudios Salud Mental	37.418.724	9.600.000			47.018.724						47.018.724
TOTAL	3.433.061.408	1196.702.157		44.160.000	4.673.923.569	231.100.000				231.100.000	4.905.023.569
Servicios Transferidos											
10 - Alimón. Transferida	620.891.284	38.510.000			659.401.284	28.239.600				28.239.600	687.640.884
TOTAL	620.891.284	38.510.000			659.401.284	28.239.600				28.239.600	687.640.884
TOTAL Sección 16	4.053.952.692	1235.212.157		44.160.000	5.333.324.854	259.339.600				259.339.600	5.592.664.454

Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica

SECCION 17 - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes corrientes y servicios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Transferencias corrientes	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Variación activos financieros	Capítulo 9 Variación pasivos financieros	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	14.024.582	12.900.000			26.924.582						26.924.582
02 - Hidroeléctricas	16.816.093	2.000.000			18.816.093	376.200.000	50.000.000			426.200.000	445.016.093
03 - Caminos y Carreteras	191.440.919	57.950.000			249.390.919	976.000.000				976.000.000	1.227.390.919
04 - Parque Móvil	48.014.224	59.498.000			107.512.224	9.000.000				5.000.000	112.512.224
05 - Comunicaciones		1.550.000			1.550.000	830.000.000				230.000.000	831.550.000
06 - Puertos						303.100.000				303.100.000	303.100.000
TOTAL	270.295.818	133.898.000			404.193.818	1.892.600.000	50.000.000			1.942.600.000	2.347.194.128
Servicios Transferidos											
10 - Transportes	17.846.164	1.568.300			19.414.464						19.414.464
11 - Puertos	101.722.000	17.510.000		14.007.000	133.239.000	11.409.000				11.409.000	144.648.000
TOTAL	118.568.164	19.078.300		14.007.000	151.613.464	11.409.000				11.409.000	163.022.464
TOTAL Sección 17	388.864.082	152.976.300		14.007.000	556.841.382	1.904.009.000	50.000.000			1.954.009.000	2.510.850.382

Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica

SECCION 18 - CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes muebles y servicios	Capítulo 3 Viajes	Capítulo 4 Transferencias corrientes	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversión en bienes muebles	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Inversión en bienes inmuebles	Capítulo 9 Variación pasivos financieros	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	25.519.790	31.835.000		22.000.000	81.354.790	830.024.000	297.000.000			1.130.024.000	1.214.378.790
02 - Agricultura y Ganadería	22.282.836			8.320.000	30.602.836	144.000.000	58.000.000			192.000.000	222.602.836
03 - Centro experimental	59.621.209	87.877.750			147.498.959	12.500.000				160.000.000	307.500.000
04 - Montes	11.402.138	8.375.000			19.777.138	24.200.000				43.977.138	37.977.138
05 - Pesca	9.506.000	3.000.000			12.506.000	41.250.000	1.750.000			43.006.000	55.586.000
TOTAL	128.341.983	67.087.750		30.320.000	225.822.733	1.057.974.000	346.750.000			1.404.724.000	1.630.546.733
Servicios Transferidos											
10 - Sanidad Vegetal	5.411.054	763.000			6.174.054	10.369.500				16.543.554	16.543.554
11 - Servicio extensión agraria	361.013.710	12.708.000			373.721.710	9.564.000				383.285.710	383.285.710
12 - C.E.C.A.	2.948.400	904.000		10.000	3.862.400					3.862.400	3.862.400
13 - I.D.V.D.A.	62.408.470	7.869.000			70.277.470	345.885.000	67.400.000			483.562.470	483.562.470
14 - Agencia desarrollo ganadería	9.069.257	8.847.000			17.916.257	337.500				18.253.757	18.253.757
15 - Producción agraria	75.306.276	4.568.836			79.875.112	13.222.930				93.098.042	93.098.042
16 - Pesca	10.176.000	2.086.000			12.262.000	9.000				12.271.000	12.271.000
TOTAL	326.333.167	31.745.836		10.000	358.089.003	379.388.930	67.400.000			425.878.933	409.872.933
TOTAL Sección 18	454.748.150	98.833.586		30.330.000	583.911.736	1.437.362.930	414.150.000			1.831.507.933	2.432.419.666

Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica

SECCION 19 - CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes muebles y servicios	Capítulo 3 Viajes	Capítulo 4 Transferencias corrientes	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversión en bienes muebles	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Inversión en bienes inmuebles	Capítulo 9 Variación pasivos financieros	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	7.900.771	94.918.000		99.368.800	101.787.971	18.300.000	69.000.000			87.300.000	189.087.971
TOTAL	7.900.771	94.918.000		99.368.800	101.787.971	18.300.000	69.000.000			87.300.000	189.087.971
Servicios Transferidos											
11 - Turismo	12.451.715	1.868.000			14.319.715						14.319.715
12 - Comercio	89.610.853	4.664.924			94.275.776		77.737.000			77.737.000	172.012.776
13 - Industria	62.038.961	60.093.181			122.132.142	303.665.935				303.665.935	425.797.077
TOTAL	164.099.529	165.625.105			326.451.633	303.665.935	77.737.000			381.402.935	497.853.568
TOTAL Sección 19	164.099.529	165.625.105		99.368.800	425.850.433	381.965.935	146.737.000			428.139.935	823.989.401

Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica

SECCION 20 - CONSEJERIA DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneración de personal	Capítulo 2 Gastos de bienes materiales y servicios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Transferencias	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Variación activo financiero	Capítulo 9 Variación pasivo financiero	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	16.174.781	8.300.000		13.200.000	37.674.781	49.072.000	4.482.410			53.554.410	91.229.191
02 - Colegio de Niñas	100.903.630	31.715.000		3.000.000	145.618.630						145.618.630
03 - Colegio de Niños	57.524.335	33.341.130			91.065.505						91.065.505
04 - Hogar Infantil	56.649.898	16.425.000		450.000	113.524.898						113.524.898
05 - Fundación Subnormales				120.184.000	120.184.000						120.184.000
06 - Fundación Ancianos				166.937.400	166.937.400						166.937.400
TOTAL	279.232.667	89.981.130		305.791.400	675.025.217	49.072.000	4.482.410			53.554.410	728.579.627
Servicios Transferidos											
30 - Acción Social	19.875.800	16.983.282		1.037.120.000	1.072.978.482		167.550.000			167.550.000	1.240.528.482
31 - I.N.A.S.	93.236.715	66.854.328			160.091.043						160.091.043
32 - Perla	87.294.762	96.765.632			183.660.394						183.660.394
33 - La Palquera	11.991.156	8.050.000			20.041.156						20.041.156
34 - Ribadesella		25.600.000			25.600.000						25.600.000
TOTAL	213.397.833	213.853.242		1.037.120.000	1.468.371.075		167.550.000			167.550.000	1.629.921.075
TOTAL Sección 20	492.630.500	303.834.372		1.342.911.400	2.137.396.292	49.072.000	172.032.410			221.104.410	2.358.500.702

Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica

SECCION 31 - GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS

SERVICIO	Capítulo 1 Remuneración de personal	Capítulo 2 Gastos de bienes materiales y servicios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Transferencias	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Variación activo financiero	Capítulo 9 Variación pasivo financiero	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	674.835.744	48.500.000			723.335.744	725.000.000		20.000.000		745.000.000	1.468.335.744
TOTAL Sección 31	674.835.744	48.500.000			723.335.744	725.000.000		20.000.000		745.000.000	1.468.335.744

FUNDACION PUBLICA DE CURVAS Y YACIMIENTOS

PREHISTORIAS Y PROTOHISTORICOS DE ASTURIAS

EJERCICIO DE 1.984

Presupuesto de ingresos

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos.....	2.900.000
Capítulo 4.- Transferencias corrientes.....	10.000.000
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales.....	250.000
Capítulo 7.- Transferencias de capital.....	5.600.000

Total presupuesto de ingresos..... 18.750.000

Presupuesto de gastos

Capítulo 1.- Remuneraciones de personal.....	9.213.445
Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y servicios.....	2.552.000
Capítulo 6.- Inversiones reales.....	6.984.555

Total presupuesto de gastos..... 18.750.000

**PRESUPUESTO DE LAS FUNDACIONES
PUBLICAS Y ORGANISMOS AUTONOMOS.**

PRESUPUESTO 1984

FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA ASISTENCIA A SUBNORMALES

EJERCICIO DE 1.984

<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	
CAPÍTULO 3 - TASAS Y OTROS INGRESOS	2.500.000
CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.184.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	141.684.000

<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u>	
CAPÍTULO 1 - REMUNERACIONES DE PERSONAL	84.484.000
CAPÍTULO 2 - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	33.700.000
CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.500.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	141.684.000

FUNDACIÓN PÚBLICA CENTRO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EN OVIEDO

EJERCICIO 1.984

<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos.....	2.100.000
Capítulo 4.- Transferencias corrientes.....	186.170.594
Capítulo 7.- Transferencias de capital.....	30.000.000
Capítulo 8.- Variación activos financieros.....	1.000.000
Total presupuesto de ingresos	219.270.594

<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u>	
Capítulo 1.- Remuneraciones de personal.....	134.999.734
Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y de servicios.....	41.056.000
Capítulo 3.- Intereses.....	3.000.000
Capítulo 6.- Inversiones reales.....	37.215.000
Capítulo 8.- Variación activos financieros.....	1.000.000
Capítulo 9.- Variación pasivos financieros.....	1.999.860
Total presupuesto de gastos	219.270.594

FUNDACION PUBLICA PARA LA ASISTENCIA A LOS ANCIANOS

EJERCICIO DE 1984

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO 3.- Tasas y otros ingresos 55.500.000
CAPITULO 4.- Transferencias corrientes 166.957.400

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS
222.457.400

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO 1.- Remuneraciones de personal 121.207.400
CAPITULO 2.- Compra de bienes corrientes y de servicios 66.750.000
CAPITULO 4.- Transferencias corrientes 23.500.000
CAPITULO 6.- Inversiones reales 11.000.000

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
222.457.400

INSTITUTO DE FOMENTO REGIONAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>NUMERO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
	<u>Artículo 43.- De entes Territoriales</u>	
432	Aportación del Principado de Asturias	22.180.000
	<u>TOTAL DEL CAPITULO 4</u>	<u>22.180.000</u>

CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 43.- De entes Territoriales

432 Aportación del Principado de Asturias 22.180.000

TOTAL DEL CAPITULO 4 22.180.000